

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA LXIII LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E



LOS QUE SUSCRIBEN, DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA, MANUEL RAFAEL LEÓN SÁNCHEZ, ADRIANA ATRISTAIN OROZCO, VIRGINIA CALVO LÓPEZ, DONOVAN RITO GARCÍA, EVA MÉNDEZ LUIS, JOSÉ ESTEBAN MEDINA CASANOVA, LAURA VIGNON CARREÑO, FELICITAS HERNÁNDEZ MONTAÑO, JUAN ANTONIO VERA CARRIZAL, HERMINIO MANUEL CUEVAS CHÁVEZ, SIMÓN CARRERA CERQUEDA, HERIBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ, LUIS ANTONIO RAMÍREZ PINEDA, SAMUEL GURRIÓN MATÍAS, MARÍA DE LAS NIEVES GARCÍA FERNÁNDEZ; INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI. NALLELY HERNÁNDEZ GARCÍA, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PVEM. GUSTAVO MARÍN ANTONIO, INTEGRANTE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PES, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, tenemos a bien, someter a consideración, discusión y en su caso aprobación **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA:** EL PARRAFO UNDÉCIMO DEL ARTÍCULO 12, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación política de las mujeres ha sido una lucha histórica que se inicia con movimientos feministas en Europa y E.U.A., en donde grandes lideresas lucharon por sus derechos. Esta participación política ha permitido que las mujeres influyan en la toma de decisiones, en especial en aquéllas que les afectan o les perjudican. En nuestro país la carga machista tan arraigada y patrones culturales han hecho que las mujeres hayan avanzado muy lento en el acceso a diversos tipos de derechos y a la erradicación de prácticas discriminatorias. Aún sobre ello, las mujeres organizadas, y en lo individual, junto con hombres afines a sus causas, han logrado el avance en su participación política; recordamos a "las sufragistas" que lograron primero el

reconocimiento del derecho a votar y ser electas en elecciones municipales y el logro del voto universal en 1953 (Presidente Ruiz Cortines).

A la fecha, se han logrado grandes avances con la expedición de diversas leyes que les protegen, con la tipificación de una serie de delitos, y con la observancia cada vez más de los términos de igualdad, equidad y paridad; términos que no sólo deben ser respetados en nuestra entidad, sino en el mundo entero, independientemente de la cultura, la religión, las creencias, la ideología, pues siempre se ha dicho que un Estado no se puede jactar de ser democrático, mientras no respete y garantice los derechos de los más desprotegidos. Precisamente han sido los mecanismos de acción afirmativa, los que han logrado compensar la discriminación hacia las mujeres y brindarles igualdad de oportunidades con respecto a los hombres en diversos ámbitos de la vida, entre ellos se encuentra el sistema de cuotas, el cual, como vimos, le dio la posibilidad a la mujer de acceder al mundo político y finalmente se logró la paridad de género.

La lucha de las mujeres y el avance en sus derechos ha sido significativo, se ha pasado de un sistema en el que se le desdeñaba, a una visibilización y a la ruta del empoderamiento de la mujer mexicana.

Sin embargo, ha llegado el momento de pasar a una fase superior, llegó la hora de una nueva ola, que tenga que ver con el cumplimiento de los derechos que se han plasmado ya en nuestros ordenamientos, y es que, en los últimos años, hemos elaborado un catálogo de derechos para las mujeres que tienen que ver con la equidad, con la igualdad, con la paridad y sobre todo con el derecho de la mujer a una vida libre de violencia de cualquier tipo, sea pública o privada, no obstante, no hemos logrado construir su correlativo, un andamiaje que nos permita y nos posibilite el aterrizar esos derechos. No existen las sanciones derivadas del incumplimiento de sus derechos.

Hoy día, se puede morir una mujer afuera de un hospital producto de un parto cuando no es atendida, ¿Dónde quedo su derecho?, se dice que las mujeres tienen derecho a la salud ¿Dónde están las sanciones?

Hoy día, se habla de los sistemas de paridad y se mencionan los derechos que tiene la mujer a la participación política, pero, cuando levanta la voz, cuando levanta la mano queriendo participar, es atacada, denostada, excluida y vilipendiada, ¿Dónde están sus derechos?, ¿Dónde están las sanciones?,

porque están infringiendo sus derechos. Ésta es la importancia de la presente reforma, que tiene que ver con la construcción de una nueva fase, la de plasmar las sanciones.

Si ya hemos construido un catálogo de derechos, hoy tenemos que garantizar que haya sanciones derivadas del incumplimiento y que mejor que se establezca en la carta magna y que de ahí deriven todos los ordenamientos correspondientes y todas las sanciones a que haya lugar en materia penal, administrativa, civil y política, que tengan que derivar desde una revocación de mandato, un juicio político, hasta un proceso penal que castigue y sancione a quienes vulneren los derechos de las mujeres que ya consagra nuestra constitución.

Veán ustedes la importancia de contar con este apartado que establezca la obligación de puntualizar las sanciones derivadas del incumplimiento de los derechos plenos de las mujeres.

Para una mejor comprensión de la reforma planteada, se anexa la siguiente tabla:

Texto vigente	Propuesta de reforma
<p>Artículo 12...</p> <p>...</p> <p>Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia por razón de género y condición social, tanto en el ámbito público como en el privado. En los términos que la ley señale, el Poder Ejecutivo del Estado y los Gobiernos Municipales se coordinarán para establecer un Sistema Estatal que asegure el acceso de las mujeres a este derecho.</p>	<p>Artículo 12...</p> <p>...</p> <p>Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia por razón de género y condición social, tanto en el ámbito público como en el privado. En los términos que la ley señale, el Poder Ejecutivo del Estado y los Gobiernos Municipales se coordinarán para establecer un Sistema Estatal que asegure el acceso de las mujeres a este derecho y las sanciones derivadas de su incumplimiento.</p>

Por los motivos expuestos, sometemos a consideración, discusión y en su caso, aprobación de este Honorable Congreso del Estado, este proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Por el que se reforma el párrafo undécimo del artículo 12, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo 12...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia por razón de género y condición social, tanto en el ámbito público como en el privado. En los términos que la ley señale, el Poder Ejecutivo del Estado y los Gobiernos Municipales se coordinarán para establecer un Sistema Estatal que asegure el acceso de las mujeres a este derecho **y las sanciones derivadas de su incumplimiento.**

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Gobierno del Estado

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 06 de marzo de 2017

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

DIP. María Mercedes Rojas Saldaña

DIP. Manuel Rafael León Sánchez

DIP. Adriana Atristain Orozco

DIP. Virginia Calvo López

DIP. Donovan Rito García

DIP. Eva Méndez Luis

DIP. José Esteban Medina Casanova

DIP. Laura Vignon Carreño

DIP. Felicitas Hernández Montaña

DIP. Juan Antonio Vera Carrizal

DIP. Herminio Manuel Cuevas Chávez

DIP. Simón Carrera Cerqueda

DIP. Heriberto Ramírez Martínez

DIP. Antonio Ramírez Pineda

DIP. Samuel Gurrión Matías

DIP. María de las Nieves García Fernández

DIP. Nallely Hernández García

DIP. Gustavo Marín Antonio